



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



*"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2021-MDY-GAF.**

Puerto Callao,

03 JUN 2021

**VISTO:** El Trámite Externo N°06328-2021, y demás recaudos;

**CONSIDERANDO:**

Que, con **Trámite Externo N° 06328-2021** de fecha 19 de mayo de 2021, adjunto el escrito S/N presentado por la Funcionaria Lic. Adm. RITA KARINA PANDURO PEREZ, identificada con DNI N° 00105099, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización- MDY, en la cual solicita Licencia con Goce Haber, desde el 14 de mayo de 2021 hasta el 21 de mayo del presente año, por haber dado **POSITIVO en el examen Antígeno (Ag) SARS-COV-2 HISOPADO**.

Con Proveído N° 100-2021-MDY-GAF-SGRH, de fecha 18 de mayo de 2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos solicita al Encargado del Tópico con **Urgencia** realizar el seguimiento y posterior emisión del informe respectivo del estado de salud de la solicitante en la cual nos indica que ha salido positivo al examen **antígeno(AG) SARS-COVID-2 HISOPADO**.

Con Informe ° 013-2021-MDY-A-GM-GAF-SGRR.HH-TOPICO-RAVS, de fecha 19 de mayo de 2021, el Encargado del Tópico Lic. Enf. Rogger A. Vela Silva, manifiesta a la Sub Gerente de Recursos Humano Abog. Sofía Soledad Domínguez Pezo, que la servidora RITA KARINA PEREZ PANDURO, se realizó los exámenes en la Clínica Juan Pablo II dando como **resultado Positivo Antígeno (Ag) SARS-COV-2 Hisopado, por lo que se sugiere descanso en domicilio**.

Mediante Informe N° 177-2021-MDY-GAF-SGRH, de fecha 21 de mayo de 2021, la Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. RITA KARINA PANDURO PEREZ, en su condición de **Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización**, solicita Licencia por Enfermedad (COVID-19), por el término de 10 días. Teniendo presente la Resolución Ministerial 972-2020-MINSA, el Informe ° 013-2021-MDY-A-GM-GAF-SGRR.HH-TOPICO-RAVS y el resultado del examen de ANTIGEN (Ag) SARS-COV-2-HISOPADO de la Clínica Juan Pablo II; por lo expuesto resulta **Procedente** conceder en vías de regularización Licencia por enfermedad, por el término de 10 días calendarios, comprendido desde el 14 de mayo al 21 de mayo de 2021, debiendo reincorporarse el 24 de mayo del presente año.

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - (CITT), es: el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud y la información del mismo es registrada en la historia clínica del asegurado;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo, extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728, regímenes laborales generales;

Que, en el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, en su Capítulo V Licencias y Permisos, se ha establecido en el Artículo 37° lo siguiente: "La Licencia es la autorización para no asistir al centro de

Jr. 2 de Mayo N° 277

Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



*"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*  
*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza mediante Resolución, artículo que es concordante con el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, asimismo en el Artículo 38° del Capítulo V Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, se ha establecido las causales por la cuales se otorgan las licencias, las mismas que son:

**a) CON GOCE DE REMUNERACIONES**

- **Por enfermedad**
- Por gravidez
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial
- Por función edil
- Por servicio militar obligatorio
- Por representación deportiva o cultural
- Por representación sindical.

**b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES**

- Por motivos Particulares;
- Por capacitación No Oficializada.

**c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL**

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, mediante **Informe Legal N° 336-2021-MDY-GM-GAJ** de fecha **01.06.2021**, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA** que se debe Declarar **PROCEDENTE** Otorgar la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, a favor de la Lic. Adm. **RITA KARINA PEREZ PANDURO, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización**, correspondiente a **diez (10) días** del 14 al 21 de mayo del 2021,

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 137-2021-MDY de fecha 26 de marzo del 2021, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** en vías de regularización, la **Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneración**, solicitada por la Lic. Adm. **RITA KARINA PANDURO PEREZ, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización**, con eficacia anticipada, correspondiente a diez (10) días **del 14 al 21 de mayo** del presente año, Licencia amparada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS Funcional y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: [www.muniyarinacocha.gob.pe](http://www.muniyarinacocha.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

**C.P.C. GARY ALAN RUIZ COMETTOS**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jr. 2 de Mayo N° 277  
Puerto Callao- Yarinacocha- Ucayali